

5127

Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 3 MAR 1982

VISTO:

Que las Empresas Contratistas de Entes Oficiales y/o Particulares, no dan estricto cumplimiento a las exigencias establecidas en normas vigentes, cuando por razones específicas de las tareas que realizan, deben efectuar ocupación y/o cortes en la vía pública, y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible regularizar esta situación a fin de evitar inconvenientes que puedan afectar y perjudicar el normal desplazamiento del tránsito de peatones y vehículos, en las zonas donde existen obras en construcción;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 5° de la Ley 9448, sanciona la siguiente

ORDENANZA: (1) 2)

ARTICULO 1°.- Toda Empresa Contratista de Entes Oficiales y/o Particulares, que por estrictas necesidades de los trabajos, deba efectuar ocupación especial y/o cortes en la vía pública, que pueden afectar la normal circulación de peatones y vehículos, deberá realizar las gestiones pertinentes, previa inscripción en el Registro Especial de Empresas Constructoras, artículo 58° del Decreto-Ordenanza 3001/63, a fin de solicitar las autorizaciones respectivas, con por lo menos 48 días de anticipación (múbles), ante las Direcciones de Arquitectura e Infraestructura Urbana; de Obras Particulares; de Tránsito y de Pavimentación y Obras Complementarias, según corresponda, indicando en la presentación fecha de iniciación y duración aproximada de los mismos.-

ARTICULO 2°.- Obtenida la pertinente autorización y para efectuar las tareas, deberá cumplir con los siguientes

- 1) Ver Ord. n° 4758/80.- (S/proturas de veredas, calzadas, etc. por Entes Oficiales)
2) Ver Res. 5634/82.- (S/deposito de garantía) ///

Municipalidad de La Plata

///guientes requisitos:

- a) Deberá hacer uso de carteles indicadores de la obra con denominación de la Empresa ejecutora y del ente contratista y número del expediente autorizante.-
- b) Ante cortes imprescindibles de tránsito, deberá colocar vallas indicadoras de la obra, por lo menos 200 metros antes, advirtiendo a los conductores para preveer los desvíos circulatorios correspondientes.-
- c) Balizará correctamente la zona con dispositivos de combustión propia y/o eléctricos.-
- d) Deberá contar con cajones especiales para la contención de tierra de las excavaciones, quedando terminantemente prohibido el depósito de estos materiales en las aceras y/o calzadas, en donde puedan obstaculizar el paso de peatones y/o vehículos.-
- e) Deberá hacer uso de rejillas para cubrir las zanjas abiertas, señalizando el área convenientemente para evitar accidentes.-

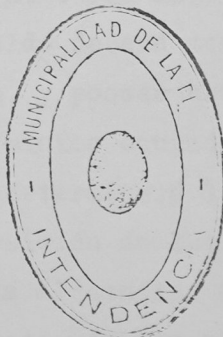
ARTICULO 3°.- El incumplimiento a lo dispuesto en la presente, ----- será sancionado conforme lo establecido en el Código Contravencional vigente.-

ARTICULO 4°.- Derógase toda otra disposición que se oponga a la ----- presente.-

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

RAV

Dr. JORGE CARLOS CAFASSO
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO



Dr. ABEL BLAS ROMAN
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA N° 5 1279